



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 003

- Para:** Vicerrectores y Directores de Sede, Gerente Nacional de Unisalud, Directora Nacional del Fondo Pensional, Direcciones Administrativas de Sede, Decanos de Facultad, Direcciones de Departamento, Direcciones de Instituto, Ordenadores del Gasto, Directores de proyectos, Jefes de dependencias, Oficinas de Contratación o quienes hagan sus veces, Oficinas de Presupuesto o quienes hagan sus veces, Supervisores e Interventores de la Universidad Nacional de Colombia
- Fecha:** 16 de enero de 2019
- Asunto:** Honorarios de personas naturales para apoyo a la gestión bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación Servicios

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos para elaborar los anteproyectos de presupuesto para gastos de funcionamiento y de fondos especiales para la vigencia 2019 emitidos por esta Gerencia en las Circulares No. 18 y 21 de 2018, y específicamente para el tema de gastos para la contratación de personas naturales para apoyo a la gestión, se recuerda que la apropiación de recursos para dichas contrataciones se mantiene igual a la de septiembre de 2018, sin ningún incremento.

Adicionalmente, en concordancia con dichas circulares y con las políticas de austeridad en el gasto de la Institución, es necesario también establecer criterios equitativos en los honorarios de personas naturales vinculadas para apoyo a la gestión, bajo la modalidad de orden contractual de prestación servicios, que se contraten con recursos de inversión.

En consecuencia, esta Gerencia emite las siguientes directrices:

1. Para contratación de personas naturales para apoyo a la gestión bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación de Servicios, con cargo a recursos de gastos de funcionamiento y de fondos especiales con destinación regulada:
 - a) De manera general, en la vigencia 2019 no se contempla incremento alguno a los honorarios de las personas naturales que se contraten para apoyo a la gestión bajo la modalidad de órdenes contractuales de prestación servicios.
 - b) En caso de que el jefe de dependencia contemple algún incremento en los honorarios de los contratistas, esto deberá implicar una reducción en el número de personas a contratar o en el tiempo de su contratación, y dicho incremento no podrá ser superior al 3,18% correspondiente al IPC causado en 2018.
2. Para contratación de personas naturales para apoyo a la gestión bajo la modalidad de Orden Contractual de Prestación de Servicios, con cargo a recursos de inversión, de fondos especiales con destinación específica y de UGI Fondo Especial:
 - a) De manera general, en la vigencia 2019 no se contempla incremento alguno a los honorarios de las personas naturales que se contraten para apoyo a la gestión bajo la modalidad de órdenes contractuales de prestación servicios.

- b) En caso de que el jefe de dependencia o director de proyecto, cuente con los recursos presupuestales necesarios y contemple algún incremento en los honorarios de los contratistas, dicho incremento no podrá ser superior al 3,18% correspondiente al IPC causado en 2018.

Dada en Bogotá D.C., el 15 de enero de 2019



ÁLVARO VIZA VIZCAÍNO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo